

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 1977
30/03/2020

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: 20/090/CA-SE (CONP/2020/1029)

RESOLUCIÓN de fecha 30 de marzo de 2020

Por la que se encomienda a la empresa TRAGSA el encargo de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo a TRAGSA de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras se remite propuesta de encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias, con un plazo de ejecución inicial de SEIS (6) MESES.

SEGUNDO.- El presupuesto de los mencionados trabajos asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (294.035,28 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 10.03.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

TERCERO.- En cuanto a la naturaleza de los trabajos encargados, el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras señala en su propuesta que será objeto del encargo:

"El objeto del encargo consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias (...), dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, durante un periodo de SEIS (6) MESES, con posibilidad de prórroga de hasta SEIS (6) meses más.

Además de lo anterior, en el resto de túneles de la citada Red (...), los equipos de mantenimiento vinculados a este encargo, prestarán puntualmente apoyo técnico al personal de las brigadas de conservación asociadas al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, tanto para la realización de inspecciones, como con el objeto de identificar posibles fallos y poder determinar el tipo de reparación a realizar, ejecutándola si su naturaleza fuese similar a la de otras actuaciones acometidas en los túneles incluidos en el encargo, y siempre con la conformidad del Responsable del mismo. Para tal fin, las principales funciones a desarrollar por TRAGSA, descritas con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta con la presente propuesta, son de forma resumida las siguientes:

- SERVICIO DE CONTROL Y DE COMUNICACIONES: garantizando con carácter permanente la actuación del personal de control, en razón de los diversos acontecimientos que puedan presentarse (alarma de control de gálibo, parada de vehículos dentro de un túnel, accidentes, incendios, etc.), así como asegurando la posibilidad de que, en cualquier momento, terceras personas puedan comunicarse con los encargados de la explotación y viceversa; facilitando además la comunicación entre los diversos equipos que realicen trabajos o servicios de conservación y explotación en la vía, y entre éstos y los responsables de la gestión.
- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, debiendo diferenciar entre:
 - Mantenimiento preventivo: constituido por todas aquellas operaciones programadas que se realizan de forma sistemática y con determinada periodicidad, y todas aquellas que no tienen un carácter urgente, susceptibles de ser incorporadas a los trabajos programados permanentes.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Ejemplo de estas últimas son determinadas reposiciones, reparaciones, inspecciones o actualizaciones.

- *Mantenimiento correctivo: que incluye todas aquellas operaciones necesarias para el mantenimiento de la operatividad de las instalaciones frente a situaciones de cronología impredecible o circunstancias imprevistas que, por su naturaleza, no permitan una programación previa y que, al menos, incluyan trabajos de diagnóstico y reparación de determinadas averías, reposiciones, y actualizaciones.*
- *SEGURIDAD Y SALUD: aportando todos los medios necesarios para el desarrollo de las actividades, y llevando a cabo los preceptivos trámites administrativos que establece la actual normativa en prevención de riesgos laborales.*
- *OTRAS PRESTACIONES vinculadas a empresas externas:*
 - *Limpieza trimestral de los centros de control de Rañadoiro y La Monxina, y mensual de Riaño (Cadaval).*
 - *Servicio de comunicaciones mediante teléfonos móviles para equipos de mantenimiento y jefe COEX.*
 - *Servicio de comunicaciones mediante teléfono fijo, con al menos tres líneas, en el Centro de Control para atención de llamadas.*
 - *Servicio de comunicación entre túneles y el Centro de Control de Riaño.*
 - *Inspecciones reglamentarias de obligado cumplimiento a realizar por organismo de control autorizado, durante el período de vigencia del encargo, asociadas a las instalaciones de los túneles en él contempladas (alumbrados, extinción de incendios, ventiladores, etc.)”.*

CUARTO.- La Dirección General competente adjunta a su propuesta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

QUINTO.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2020, se acordó el inicio del expediente del encargo de referencia, por entender que se trata de un servicio indispensable para la protección del interés general, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, así como su presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, "La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.

En el apartado segundo se señala que "TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)“.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente“.

TERCERO.- La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente“.* Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto“.*

CUARTO.- Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

QUINTO.- Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 9 de abril de 2019 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019). Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SEXTO.- De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios“.*

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

En este sentido se considera que el encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSA) de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias, es un servicio indispensable para la protección del interés general, teniendo en cuenta que el objeto de los trabajos es el de garantizar el adecuado mantenimiento y explotación de las instalaciones asociadas a los túneles de la Red de Carreteras del Principado de Asturias, lo que exige una vigilancia continua de dichas infraestructuras, con el fin de poder resolver cualquier incidencia que se produzca en las mismas.

SÉPTIMO.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208, un gasto por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (294.035,28 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 10.03.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, para hacer frente al encargo de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Ordenar a la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del presente encargo por el citado importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (294.035,28 €), y con un plazo de ejecución inicial de SEIS (6) MESES, por entender que se trata de un servicio indispensable para la protección del interés general.

TERCERO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 30 de marzo de 2020
EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Juan Cofiño González

